

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55553

Ref. Expediente N° NC2019/0005824

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de junio de 2019, con el N° NC2019/0005824, por BRISTOL - MYERS SQUIBB COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ÁCIDOS PROPIÓNICOS 3-SUSTITUIDOS COMO INHIBIDORES DE LA INTEGRINA ALFA V”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/060376 del 7 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 862 el 11 de junio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11995, notificado el 25 de septiembre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0005824 el 17 de diciembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015928 el 17 de diciembre de 2020, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 11 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015928 el 17 de diciembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren compuestos de fórmula (IIa), (IIb), (IIc), (IId), (IVa) y (IVb), que difieren del estado de la técnica más cercano, US2008045521, en las sustituciones y núcleo central para los compuestos derivados de ácido 3- azolopropiónico, así como la especificidad en su actividad. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un efecto mejorado y específico hacia la integrina alfa V para el tratamiento o profilaxis de enfermedades, trastornos y afecciones relacionados con fibrosis y cáncer (Descripción, pág. 457-459). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 55553

Ref. Expediente N° NC2019/0005824

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0015928 el 17 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS DERIVADOS DE ÁCIDO 3-AZOLOPROPIÓNICO SUSTITUIDOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DERIVADOS DE ÁCIDO 3-AZOLOPROPIÓNICO SUSTITUIDOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN”

Clasificación IPC: C07D 471/04, C07D 491/04, A61K 31/4375, A61P 11/00.

Reivindicaciones: 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015928 el 17 de diciembre de 2020.

Titular: BRISTOL - MYERS SQUIBB COMPANY.

Domicilio: ROUTE 206 AND PROVINCE LINE ROAD, PRINCETON, NEW JERSEY 08543-4000 PRINCETON NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Guohua ZHAO, Pratik DEVASTHALE, Xiang-Yang YE, Kumaravel SELVAKUMAR, Suresh DHANUSU, Palanikumar BALASUBRAMANIAN, Leatte R. GUERNON, Rita CIVIELLO, Xiaojun HAN, Michael F. PARKER y Swanee E. JACUTIN-ORTE.

Prioridad N° 8/11/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/418,848.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/060376 **Fecha:** 7 de noviembre de 2017.

Vigente desde: 7 de noviembre de 2017 **Hasta:** 7 de noviembre de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición,

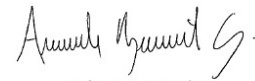
Resolución N° **55553**

Ref. Expediente N° NC2019/0005824

ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de agosto de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.08.30
17:05:01 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

